



## TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 23 DE AGOSTO DE 2023 (Modalidad Presencial)

### ORDEN DEL DÍA:

#### 1. REGLAMENTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES (SEGUNDO SEMESTRE 2023):

**OFICIO N° 708-2023-CEU** del Comité Electoral Universitario, a través del cual, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de julio de 2023, oficializado con Oficio N° 0573-2023-R-UNSA del 31 de julio de 2023, en el que se dispuso devolver los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales a desarrollarse en el segundo semestre del año 2023, a efecto que los mismos, sean revisados nuevamente, en base a las observaciones realizadas; informa lo siguiente:

- **Respecto a la mayoría absoluta (artículo 32° del Estatuto de la UNSA):**  
Señala que, el artículo 32° del Estatuto, indica que para ser elegido Director, se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares); sin embargo, para la elaboración del Reglamento de Directores de Departamento Académico de Medicina y Morfología Humana, se tuvo en consideración que el numeral 1 del artículo 110° del T.U.O. de la Ley N° 27444 el cual establece lo siguiente: *“Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate”*; estableciendo además en el artículo 17° y 21° que el candidato que alcance la mayoría absoluta de votos de los asistentes a la sesión extraordinaria, sería electo como Director de Departamento. Asimismo, indican que la elaboración de dicho reglamento fue conforme a las facultades otorgadas al Comité Electoral por la ley y el Estatuto Universitario; y, en el presente caso, ante la presencia de vacío legal, de acuerdo al artículo 72° de la Ley N° 30220 y al artículo 173° del Estatuto, ha reglamentado el concepto de mayoría absoluta de votos de los asistentes en la sesión extraordinaria, requisitos indispensables para ser electo como Director de Departamento.
- **Respecto al artículo 6° del Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad:**  
Precisan que el requerimiento efectuado al Rector se ve amparado en el artículo 175° del Estatuto Universitario y que con dicha información, se elabora los padrones para la elección de Decanos de Facultad, a la par del listado de candidatos hábiles; es decir, aquellos que cumplen con los requisitos para ser candidatos conforme a la Ley N° 30220, encontrándose dentro del marco legal.
- **Respecto a los plazos del proceso electoral:**  
Precisan que durante el segundo semestre del año 2023, se desarrollan 07 procesos electorales, los cuales merecen un tiempo idóneo para su ejecución; sin perjuicio de ello, y teniendo presente el tiempo que toman las diversas oficinas involucradas en remitir la información para la elaboración de los padrones electorales; el Comité Electoral Universitario, acordó modificar los cronogramas de dichos procesos, considerando el plazo idóneo para el correcto desarrollo de los mismos, conforme se aprecia de los anexos que adjuntan.





– **Sobre la modalidad presencial:**

Señalan que el artículo 72° de la Ley Universitaria, establece la autonomía del mencionado Comité, quien es el encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales; por lo que, en atención a dicha autonomía, en su sesión del 09 de enero de 2023, acordaron aprobar el cronograma electoral anual 2023 con elecciones de manera virtual, a través del sistema Voto Electrónico No Presencial (VENP) y con la asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, indican que, el desarrollo de un proceso electoral presencial implica un presupuesto elevado, no contemplado para el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del referido Comité, dado que se requiere una logística adecuada; además de tener presente que la ONPE, señaló que para el presente año, solo sería factible la asistencia logística de ánforas, no contando con personal o mayores factores logísticos.

En ese sentido, remite para aprobación los siguientes **Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales** que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año, según el siguiente detalle:

- a) Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027 y su Cronograma.
- b) Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2023-2025 y su Cronograma.
- c) Reglamento de Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2023-2025 y su Cronograma.
- d) Reglamento de Elecciones complementarias para representantes estudiantiles pregrado ante Consejo de Facultad de Medicina e Ingeniería Civil, periodo complementario 2023-2025 y su Cronograma.
- e) Reglamento de Elección complementaria para Directores de Departamentos Académicos de Morfología Humana y Medicina, periodo complementario 2023-2025 y su Cronograma.
- f) Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025 y su Cronograma.
- g) Reglamento de Elecciones para representantes estudiantes de posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2023-2024 y su Cronograma.

En mérito a las atribuciones del Consejo Universitario, contemplada en el Estatuto Universitario, cuyo artículo 151° numeral 2, señala que *“el Consejo Universitario tiene como atribución dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones, y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”*, se acordó devolver al Comité Electoral Universitario, los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales a desarrollarse en el segundo semestre del año 2023, remitidos con el Oficio N° 708-2023-CEU, para que previo a su aprobación, se sirva considerar lo siguiente: **1)** En relación a la mayoría absoluta, deberá adecuar los mismos a lo dispuesto en el artículo 32° del Estatuto Universitario, que establece que para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares), concordante con la normativa vigente en materia electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y demás aplicables, considerando que dicho artículo **no amerita interpretación legal alguna; además que el numeral 1 del artículo 110° del T.U.O. de la Ley N° 27444, al que hacen referencia, señala que: “El quórum para la instalación y sesión válida del órgano colegiado es la mayoría absoluta de sus componentes”**; por lo debe





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

**aplicarse lo regulado en el Estatuto Universitario vigente; 2)** Respecto al Reglamento de Elección complementaria para Directores de Departamentos Académicos de Morfología Humana y Medicina, periodo complementario 2023-2025 y su Cronograma, se sirva adecuar la modalidad de presencial para su desarrollo, teniendo en cuenta que no ameritaría el despliegue logístico y de recursos humanos como en el caso de los otros procesos electorales; **3)** Se sugiere tener en cuenta en los Reglamentos de los procesos electorales correspondientes que, de postular representantes de una misma agrupación política, se vea la posibilidad de que todos lleven un mismo número que represente a dicha agrupación; y, **4)** Respecto a la modalidad presencial o virtual de los demás procesos electorales, (excepto el correspondiente a la elección de los Directores de Departamentos Académicos de Morfología Humana y Medicina), el Comité Electoral Universitario, en coordinación con la Dirección General de Administración, y demás dependencias e instancias pertinentes, deberán hacer llegar al Consejo Universitario el presupuesto que costaría el desarrollo de dichos procesos electorales (en ambas modalidades, presencial y virtual); e informar sobre la factibilidad de los mismos.

**Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**

